



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



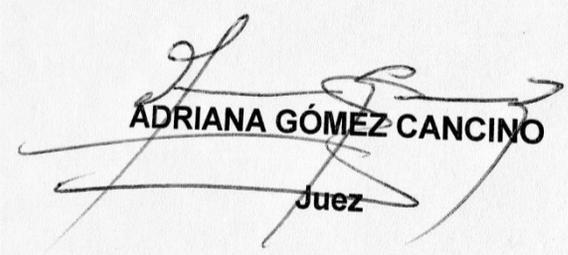
RADICADO No 682114089001-2020-00029-00

Contratación, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Examinada la petición formulada por el apoderado de la ejecutante, encuentra este despacho que frente al embargo y posterior secuestro de la posesión del vehículo identificado con placa SXZ 671, de Cota Cundinamarca, no es procedente en razón a que se podrían ver afectados derechos de una tercera persona ajena al proceso ejecutivo, razón por la que no se ordenará la medida solicitada; respecto del embargo y secuestro de todos los bienes y enseres de uso doméstico que se encuentren en la residencia del demandado, vemos como el apoderado de la demandante no proporciona con exactitud ni los elementos materia de esta medida, ni la dirección exacta de la vivienda donde se encuentran los elementos y refiere una vivienda que se tendrá como referencia para encontrar la residencia del demandado, vale la pena recordar que la parte debe proporcionar la dirección, sin que pueda existir algún reparo sobre la misma, en aras de garantizar la protección de derechos de terceros ajenos al proceso, igualmente sobre recordar que estamos en medio de una pandemia que no permite que estemos revisando diferentes casas de habitación y poniendo en riesgo la salud tanto de los moradores de la vivienda, como del personal del despacho, razones estas por las que no se procederá a practicar las medidas cautelares solicitadas, por lo antes expuesto el Juzgado DISPONE:

ABSTENERSE DE DECRETAR las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

El auto anterior de fecha 25 DE AGOSTO DE 2020 fue notificado a las partes por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO** fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy 26 DE AGOSTO DE 2020



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA

